

Resolución Interna N° 349- 21

Santiago, 8 de junio de 2021

REF.: Modificación al Reglamento Particular del Régimen de Prestaciones de Crédito Social de la C.C.A.F. La Araucana y aprobación de su nuevo texto refundido.

VISTOS:

La Ley N° 18.833; el D.S. N° 91 de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Régimen de Prestaciones de Crédito Social de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar; el Reglamento del Régimen de Prestaciones de Crédito Social de La Araucana C.C.A.F.; la Sesión de Directorio N° 611 de fecha 27 de enero de 2020 que aprueba las modificación al Reglamento del Régimen de Crédito Social y fija su texto refundido; la Resolución Interna N° 334-20 de 28 de enero de 2020, que fija el texto refundido del Reglamento de Prestaciones Adicionales de la CCAF La Araucana, la Escritura Pública de 14 de agosto de 2017, suscrita ante el Sr. Notario don Cosme Fernando Gomila Gatica, en donde el Directorio de la C.C.A.F. La Araucana le otorga poderes de representación al Gerente General de la misma.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 41 de la Ley N.º 18.833, corresponde al Directorio fijar el reglamento de los regímenes de Crédito Social.
2. El acuerdo de Directorio adoptado en sesión N° 627, de 31 de mayo de 2021, que aprobó el Reglamento Particular del Régimen de Prestaciones de Crédito Social, por considerarse deseable y conveniente para los afiliados.
3. La modificación dice relación a señalar que para la acreditación del monto de la pensión, en caso de que el pensionado no cuente con la liquidación respectiva, esta información podrá ser reemplazada por la información de rentas que se tenga del afiliado en los sistemas de la Caja, previa autorización del afiliado, solo en los casos de créditos remotos o a distancia (artículo 6° del Reglamento).

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBESE** las modificaciones al Reglamento Particular del Régimen de Prestaciones de Crédito Social de la C.C.A.F. La Araucana, y su nuevo texto refundido, que se anexa a esta Resolución.
- 2° **SOLICÍTESE** autorización de la Superintendencia de Seguridad Social de estas modificaciones al Reglamento Particular del Régimen de Prestaciones de Crédito Social de la C.C.A.F. La Araucana.
- 3° **PÚBLIQUESE** en el sitio electrónico de la corporación, el Reglamento Particular del Régimen de Prestaciones de Crédito Social de la C.C.A.F. La Araucana que registrá a partir del 1 de abril de 2021.



GERARDO SCHLOTFELDT LEIGHTON
Gerente General

GCP/PFI/mos